

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA, LA GUAJIRA
J01pctofrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Riohacha, julio veinticinco (25) del Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO DE INTERDICCIÓN JUDICIAL "HOY ADJUDICACIÓN DE APOYO"

REF: RAD: 44-001-31-84-001-2013-00404-00. Proceso de Interdicción hoy adjudicación de apoyo del señor EGDAR FELIZ TORREGLOSA MENDOZA, representado por la señora DANILSA MENDOZA SIERRA.

Visto el memorial allegado a través del correo institucional de este despacho por parte de la señora **YIRA TORREGLOSA**, en el cual se solicito se aceptara el acuerdo de apoyo suscrito ante la Notaria Primera (e) de Santa Marta, por los señores **EGDAR FELIX TORREGLOSA MENDOZA** y la mencionada señora **YIRA**, en el cual se designó a esta última como persona de apoyo a favor del señor Edgar Félix, en asuntos civiles, pensionales de salud entre otros.

Por lo que al momento de entrar a evaluar el acuerdo aportado y la sentencia proferida por este despacho en la fecha veintiuno (21) de febrero del año 2014 la cual se tramito como un proceso de interdicción judicial en el que se declaró una discapacidad absoluta al señor **EGDAR FELIX**, se encuentre una inconsistencia ya que si bien es cierto en la mencionada sentencia se declaraba la interdicción por discapacidad absoluta no era coherente que en el acuerdo de apoyo hubiese manifestó su plena voluntad de ser asistido por su hermana, en los temas relacionado anteriormente.

Es por ello por lo que es menester requerir por secretaria a la Notaria Primera (e) del Círculo de Santa Marta- Magdalena, para que se sirva informar cuales fueron los parámetros o bases científicas utilizados al momento de suscribir el plurimencionado acuerdo con el señor **EGDAR FELIX TORREGLOSA MENDOZA**.

NOTIFÍQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito